

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1291

Radicación Nro. 76001311000320230021100

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a nombre propio por el señor JAVIER ALONSO RENDON BALCAZAR en contra de los señores JAVIER FERNANDO RENDON PIEDRAHITA, YULI LORENA RENDON PIEDRAHITA y JHAN KEVIN ENRIQUE PIEDRAHITA, no fue subsanada en debida forma, toda vez que no se cumple con el derecho de postulación art. 73 C.G.P. que fue motivo de inadmisión; por lo que se impone su rechazo, sin necesidad de desglose, cancelando la radicación y archivando el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 15 de agosto de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e270ae80c68cef7d8197a51e78864e0abfe04e9b40f6b028366ad708ba079a05**

Documento generado en 14/08/2023 03:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>